



Al contestar cite el No. 2023-01-766361

Tipo: Salida Fecha: 22/09/2023 05:27:24 PM  
Trámite: 17836 - AUTO DE APROBACION DE LA RENDICION FINA  
Sociedad: 900934445 - SERVICIOS INTEGRALE Exp. 89063  
Remitente: 407 - GRUPO DE PROCESOS DE LIQUIDACION JUDICI  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 5 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 407-016043

## **AUTO**

### **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

#### **Sujeto del Proceso**

Servicios Integrales en alimentos S.A.S., En Liquidación Judicial Simplificada

#### **Liquidador**

Sandra Liliana Granados Casas

#### **Asunto**

Aprueba informe final de rendición de cuentas y termina proceso liquidatorio

#### **Proceso**

Liquidación Judicial Simplificada

#### **Expediente**

89.063

### **I. ANTECEDENTES**

1. La liquidadora, mediante memorial 2023-01-652710 de 16 de agosto de 2023 remitió a este Despacho el informe de rendición de cuentas finales de la concursada Servicios Integrales en alimentos S.A.S., En Liquidación Judicial Simplificada.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.9 del Decreto 772 del 3 de junio de 2020, este Despacho corrió traslado con radicado No. 2023-01-706017 de 05 de septiembre de 2023, de dichas cuentas por el término de cinco (5) días, trámite surtido del 06 y 12 de septiembre de 2023, a fin de que pudieran ser objetadas, tiempo durante el cual no se presentaron objeciones.

### **II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

#### **De la rendición final de cuentas**

1. Revisado el expediente respectivo, así como la rendición de cuentas finales de la gestión del liquidador con corte al 31 de julio de 2023, presentadas por la auxiliar de la justicia, el Despacho considera oportuno registrar el siguiente análisis:
  - a) Los Estados Financieros de propósito especial a 31 de julio de 2023, se han verificado previamente las afirmaciones implícitas y explícitas de los elementos incorporados en ellos.
  - b) Respecto de los honorarios de la liquidadora, estos se fijaron en providencia incluida en Acta 2022-01-926617 de 15 de diciembre de 2022, bajo la modalidad de subsidio por un valor de \$20.000.000, para lo cual previa, solicitud de este Despacho, el Grupo de Presupuesto de esta Entidad emitió el CDP No. 3923, por el valor antes citado.
  - c) En el balance general remitido por la liquidadora de la concursada con corte al 31 de julio de 2023, se observa que los activos de la concursada

se encuentran en \$0,00 y un total de pasivos insolutos por valor de \$1.453.006.088 Dado que los estados financieros presentados como parte integral del informe de rendición final de cuentas de gestión con corte al 31 de julio de 2023, a los cuales se refiere esta providencia, están certificados por un profesional de la contaduría con tarjeta profesional 187.208-T, este Despacho entiende con esta refrendación que se han tenido en cuenta todos los aspectos fiscales inherentes a las sociedades en liquidación.

2. El Despacho entiende cumplido el objeto del proceso de Liquidación Judicial Simplificada habida cuenta que el activo fue realizado de manera ordenada y profesional y con los recursos recibidos se atendieron los créditos reconocidos y graduados hasta concurrencia de los activos, de lo que da cuenta la siguiente memoria:

### **(I) APERTURA DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA**

Mediante providencia 2022-01-088806 de 22 de febrero de 2022, la Superintendencia de Sociedades declaró la terminación del proceso de reorganización por la no presentación del acuerdo de reorganización, por lo que decretó la apertura del proceso de Liquidación Judicial Simplificada de la sociedad Servicios Integrales en Alimentos SAS.

### **(II) AVISO**

Con el Aviso 2022-01-155476 de 24 de marzo de 2022, se informó a los acreedores de la apertura del proceso liquidatorio, el cual fue fijado por el término de diez (10) días, contados a partir del 24 de marzo de 2022, y desfijado el 6 de abril de 2022.

### **(III) CALIFICACIÓN, GRADUACIÓN DE CREDITOS E INVENTARIO A VALOR NETO DE LIQUIDACION**

En cumplimiento del artículo 12.3 del Decreto 772 de 2020, la liquidadora mediante el memorial 2022-01-518920 de 9 de junio de 2022 presentó el proyecto de calificación y graduación de créditos, así como el inventario de bienes con la base contable del valor neto de liquidación.

Lo anterior fue puesto en traslado entre el 12 y 19 de agosto de 2022, tal y como lo señala el Traslado 2022-01-603276 de 11 de agosto de 2022.

Durante el término mencionado, se presentaron objeciones por parte de los acreedores, allegados con los memoriales 2022-01-618013 de 19 de agosto de 2022, 2022-01-623196 de 12 de agosto de 2022, 2022-01-623199 de 18 de agosto de 2022, 2022-01-623203 de 17 de agosto de 2022, y 2022-01-623208 de 18 de agosto de 2022.

<b>Radicación</b>	<b>Fecha</b>	<b>Acreedor</b>	<b>Objeción</b>
2022-01-618013	19 de agosto de 2022	DIAN	Proyecto de calificación y graduación de créditos
2022-01-623196	12 de agosto de 2022	Colpensiones	Proyecto de calificación y graduación de créditos
2022-01-623199	18 de agosto de 2022	Sodimac Colombia SA	Proyecto de calificación y graduación de créditos
2022-01-623203	17 de agosto de 2022	Municipio de Cota	Proyecto de calificación y graduación de créditos

2022-01-623208	18 de agosto de 2022	Sodimac Colombia SA	Inventario de bienes
----------------	----------------------	---------------------	----------------------

Lo anterior fue puesto en traslado entre el 25 y 29 de agosto de 2022, tal y como consta en el Traslado 2022-01-624152 de 24 de agosto de 2022.

Mediante el memorial 2022-01-686838 de 16 de septiembre de 2022 y 2022-01-699553 de 22 de septiembre de 2022, respectivamente, la agente liquidadora allegó el informe de conciliación de las objeciones.

A través del Auto 2022-01-847523 de 30 de noviembre de 2022, el Despacho dispuso tener como pruebas las aportadas por las partes, las presentadas con el escrito de objeciones, las allegadas en el informe de conciliación, y las que reposan en el expediente del proceso concursal.

Finalmente, mediante providencia incluida en Acta 2022-01-926617 de 15 de diciembre de 2022, este Despacho reconoció y aprobó el proyecto de calificación y graduación de créditos, y aprobó el inventario de bienes presentado con la base contable del valor neto de liquidación.

#### **(IV) VENTA DE BIENES**

Mediante memorial 2023 - 01 - 433454 del 12 de mayo de 2023, la liquidadora de la concursada, Servicios integrales en alimentos S.A.S., En Liquidación Judicial Simplificada, presentó el proyecto de adjudicación de bienes de la concursada para ser sometido a consideración del Juez del concurso, en la cual se informó la constitución de los títulos de depósito judicial relacionados a continuación:

Activo	Monto
400100008756627	\$ 6.113.576,00
<b>Total Activo a adjudicar</b>	<b>\$ 6.113.576,00</b>

#### **(V) HONORARIOS DEFINITIVOS**

Respecto de los honorarios de la liquidadora, estos se fijaron en providencia incluida en Acta 2022-01-926617 de 15 de diciembre de 2022, bajo la modalidad de subsidio por un valor de \$20.000.000, para lo cual previa, solicitud de este Despacho, el Grupo de Presupuesto de esta Entidad emitió el CDP No. 3923, por el valor antes citado.

#### **(VI) ADJUDICACIÓN DE BIENES**

Mediante memorial 2023 - 01 - 433454 del 12 de mayo de 2023, la liquidadora de la concursada, Servicios integrales en alimentos S.A.S., En Liquidación Judicial Simplificada, presentó el proyecto de adjudicación de bienes de la concursada para ser sometido a consideración del Juez del concurso.

Con proveído 2023-01-574279 de 12 de julio de 2023, este despacho aprobó la adjudicación de bienes de la sociedad concursada.

#### **(VII) RENDICIONES DE CUENTAS DE GESTIÓN DEL LIQUIDADADOR**

La liquidadora, mediante memorial 2023-01-652710 de 16 de agosto de 2023 remitió a este Despacho el informe de rendición de cuentas finales de la concursada Servicios Integrales en alimentos S.A.S., En Liquidación Judicial Simplificada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.9 del Decreto 772 del 3 de junio de 2020, este Despacho corrió traslado con radicado No. 2023-01-706017 de 05 de septiembre de 2023, de dichas cuentas por el término de cinco (5)

días, trámite surtido del 06 y 12 de septiembre de 2023, a fin de que pudieran ser objetadas, tiempo durante el cual no se presentaron objeciones.

## (VIII) TERMINACIÓN DEL PROCESO

De los antecedentes expuestos, advierte el Despacho que el proceso de liquidación judicial se desarrolló con apego a lo dispuesto en las leyes que lo rigen y, en consecuencia, se estima jurídicamente procedente declarar terminado el proceso liquidatorio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 772 del 3 de junio de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial Simplificada,

### RESUELVE

**Primero.** Aprobar la rendición final de cuentas presentada por el liquidador de la sociedad **Servicios Integrales en alimentos S.A.S., En Liquidación Judicial Simplificada**, con corte al 31 de julio de 2023, por las razones expuestas en la presente providencia.

**Segundo.** Advertir a la Doctora Sandra Liliana Granados Casas, que los estados financieros y el informe de rendición de cuentas de gestión del liquidador, con corte al 31 de julio de 2023, al estar certificados por un profesional de la contaduría pública, el Despacho entiende con esta refrendación que se han tenido en cuenta todos los aspectos fiscales inherentes a la sociedad en liquidación en razón de las funciones notariales de los profesionales contables.

**Tercero.** Declarar terminado el proceso liquidatorio de los bienes que conformaban el patrimonio de la sociedad **Servicios Integrales en alimentos S.A.S., En Liquidación Judicial Simplificada**.

**Cuarto.** Advertir la liquidadora de la concursada, que de conformidad con el artículo 134 del decreto 2649 de 1993 debe conservar los archivos de la liquidación por un término de cinco (5) años contados a partir de la aprobación del informe de rendición final de cuentas.

**Quinto.** Advertir la liquidadora que será de su exclusiva responsabilidad cualquier omisión respecto de efectuar los descuentos que corresponda sobre los diferentes conceptos de pagos de retenciones tributarias y trasladar dichas sumas al ente correspondiente, cuando sea el caso.

**Sexto.** Ordenar a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor que proceda a inscribir el presente Auto, cancelar la matrícula mercantil, levantar las medidas cautelares y cancelar los gravámenes frente a los establecimientos de comercio y razón social, registrados de la sociedad **Servicios Integrales en alimentos S.A.S., En Liquidación Judicial Simplificada**, cuando sea el caso. Líbrese el oficio.

**Séptimo.** Ordenar a la DIAN del domicilio de la sociedad que proceda a cancelar el RUT correspondiente, en aplicación de lo estipulado en el artículo 17 del Decreto 2640 de noviembre 7 de 2013. Líbrese el oficio.

**Octavo.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial de esta entidad oficial a la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá para que inscriba lo resuelto en la presente providencia, una vez se encuentre ejecutoriado y a la DIAN, para que proceda a cancelar el RUT de la concursada.

**Noveno.** Archivar el expediente del proceso liquidatorio de la sociedad **Servicios Integrales en alimentos S.A.S., En Liquidación Judicial Simplificada.**

**Notifíquese y cúmplase,**



**DANIEL ALONSO CASTRO PIÑA**

Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial Simplificada

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL